



BOLETÍN TRIBUTARIO - 087/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. CORTE CONSTITUCIONAL INHIBIÓ PRONUNCIAMIENTO EN DEMANDA CONTRA REFORMA TRIBUTARIA: TARIFA ESPECIAL PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES

Fuente: Diario La República – página web

Nos permitimos transcribir la noticia publicada por el Diario La República en su página web:

“La Sala Plena de la Corte Constitucional se declaró inhibida para responder a la demanda contra la reforma tributaria de Petro, la acción presentada por Humberto Sierra Porto, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pretendía tumbar los artículos 3,4, 6, 12 y 13.

Según lo demandado, dichos artículos cambiaron las tarifas por las utilidades que reciben los socios de una empresa, con un incremento de 40% por los dividendos a partir de ingresos superiores de \$11,4 millones.

Con la decisión de la Corte de declararse impedida, el articulado demandado sigue vigente.

"A juicio de la Sala Plena el cargo no es apto y por tanto no procede un análisis de fondo. Entre otras razones, la demanda pretende que se sumen, en abstracto, impactos fiscales que recaen sobre las empresas en relación con su producción de utilidades, y aquellos que debe asumir el socio o accionista que recibe los dividendos. Adicionalmente, la demanda no identifica el presunto trato diferente injustificado que pudiera vulnerar los principios de equidad y justicia tributarias", señaló la Corte.

El demandante alegó que se incrementó excesivamente la tarifa del impuesto de renta frente a los dividendos, ignorando el rango constitucional de los principios de equidad, progresividad y justicia tributaria. Y agregó que las disposiciones demandadas vulneran los artículos 95 y 363 de la Constitución Política por desconocer los principios de equidad y justicia tributaria, dado que dichas normas tendrían un efecto confiscatorio"



II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **RÉGIMEN DE ADUANAS: MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1165 DE 2019 - [Decreto 0659 del 22 de mayo de 2024](#)**

El Gobierno Nacional expidió el citado decreto. Es de resaltar que la parte motiva del mencionado decreto señala:

“Que en el marco de las anteriores recomendaciones y normas de los mencionados instrumentos internacionales y nacionales que pretenden la simplificación de los trámites aduaneros sin menoscabo del control, el Gobierno nacional considera necesario introducir disposiciones para optimizar el control previo y simultáneo en el régimen de importación, adoptando entre otras medidas, la exigencia de la declaración de irnportación anticipada y de la declaración de ingreso hacia zona franca, centros de distribución logística internacional o depósitos privados de transformación y ensamble, de distribución internacional, de provisiones de a bordo para consumo y para llevar y depósitos francos”.

III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA COMO PRODUCTO DE LA “CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL” (MAAC) - [Concepto 234 del 5 de abril de 2024](#)**

La DIAN emitió el referido concepto destacando:

“En este concepto se resuelven unas preguntas relacionadas con la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC) frente a (i) la información obtenida de entidades extranjeras, en virtud de estos convenios, (ii) el momento procesal en que el contribuyente la oportunidad de controvertir la información obtenida de entidades extranjeras en virtud de estos convenios, (iii) cómo se materializa el derecho fundamental del contribuyente de rectificar, aclarar o suprimir la información obtenida de entidades extranjeras en estos convenios y (iv) la posibilidad de incorporar al expediente pruebas obtenidas de intercambios de información”

SÍGUENOS EN ["X"](#)

FAO
23 de mayo de 2024